



FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene por objeto asegurar de manera efectiva y permanente un beneficio para los trabajadores y trabajadoras de la salud que se encuentran hoy en la primera línea de combate contra el COVID 19.

El acceso gratuito al transporte público de pasajeros es una herramienta que permite asegurar el cumplimiento de sus tareas sin pensar en las cuestiones económicas que se suscitan alrededor del costo del traslado que muchas veces resultan una preocupación.

Facilitar el trabajo de profesionales y auxiliares de la salud es una forma de cuidar a todos los tucumanos y tucumanos pero además es un pequeño reconocimiento al tamaño esfuerzo que aquellos y aquellas están realizando por el cuidado de todos y todas.

Esta misma iniciativa es replicada en otras jurisdicciones del país como son Córdoba y Corrientes, entre otras.

En el día de ayer, la AETAT informó el cese del beneficio que estaba vigente, beneficio que se estableció y retiró de manera unilateral por dicha asociación. La sanción de esta iniciativa propuesta asegura la vigencia de dicho beneficio con fuerza de ley, por lo que solicito a mis pares acompañen con su voto.

Tec. FEDERICO AUGUSTO MASSO ING. JOSE R. ASCARATE LEGISLADOR

H. LEGISLATURA DE TUCUMAN H. LEGISLATURA DE TUCUMAN (4)

WALTER F. BERARDUCC

LEGISLADOR

H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

ING. RAUL CESAR PELLEGRINI H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

(2)

Dr. JOSÉ MARÍA CANELADA LEGISLADOR

H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN

(1).

Dr. RAUL EDUARDO AL LEGISLADOR H. LEGISLATURA DE TUCUMAN





LA HONORABLE LEGISLATURA **DE TUCUMAN** SANCIONA CON FUERZA DE LEY



Artículo 1°: Dispóngase, a partir de la sanción de la presente ley y mientras dure la emergencia sanitaria declarada por ley, el traslado gratuito en el transporte público de pasajeros del personal afectado a servicios de salud públicos y privados, sean estos profesionales o auxiliares.

Artículo 2º: Para acceder al beneficio establecido en el artículo 1º bastará, al momento de la utilización del servicio, la sola exhibición de la constancia expedida por el centro de salud donde realizan sus tareas. En dicha constancia deberán consignarse los siguientes datos:

- Apellido y nombre.
- DNI.
- Función y/o tareas dentro de la institución.
- Foto del titular.
- Firma del superior.

Artículo 3º: Comuníquese.

Tec. FEDERICO AUGUSTO MASSO LEGISLADOR

M. LEGISLATURA DE TUCUMAN (4)

ING. JOSE R. ASCARATE

LEGISLATURA DE TUCUMAN (3)

Dr. JOSÉ MARÍA CANELADA LEGISLADOR H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN

(1)

WALTER F. BERARDUCCI

LEGISLADOR H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

(6)

ING. RAUL CESAR PELLEGRINI

H. LEGISLATURA DE TUCUMAN (5)

Dr. RAUL EDUARDO ALBARRACÍN LEGISLADOR H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN (2)